

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:
 Por un mes 2 ptas.
 « tres meses 5'50 »
 « seis meses 10'50 »
 « un año 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes 2'50 ptas.
 « tres meses 7 »
 « seis meses 12'50 »
 « un año 24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (artículo 1.º del Código Civil)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. — (Gaceta del día 2 de Octubre.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1921.

MES DE JULIO

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos...	Nacimientos..	476	56	Varones..	244	28	Varones..	213	44		
	Defunciones...	440	97	Hembras..	232	28	Hembras..	227	53		
	Matrimonios..	113	14	TOTAL..	476	56	TOTAL..	440	97		
	Abortos.....	5	2				Menores de un año..	141	25		
1.000 habitantes	Natalidad..	2'48	2'04	Nacidos... Legítimos..	463	53	Menores de 5 años..	227	41		
	Mortalidad..	2'29	3'53	Ilegítimos..	10	2	De 5 y más años..	213	56		
	Nupcialidad..	0'59	0'51	Expósitos..	3	1	TOTAL..	440	97		
	Mortinatalidad..	0'03	0'07	TOTAL..	476	56	Fallecidos... Menores de 5 años..	6	6		
Población de la	provincia..	192.914		Nacidos muertos..	3	1	En establecimientos benéficos. De 5 y más años..	37	27		
	capital..	27.440		Muertos al nacer..	»	»	TOTAL..	43	33		
				Abortos... Muertos (antes de las 24 horas).....	2	1	En establecimientos penitenciarios.....	»	»		
				TOTAL..	5	2					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).			25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	122	21
2	Tifus exantemático (2)..			26	Apendicitis y tifitis (108)..		
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1		27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)..	1	
4	Viruela (5).			28	Cirrosis del hígado (113).	7	3
5	Sarampión (6).	6	1	29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	6	2
6	Escarlatina (7).	1		30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).		
7	Coqueluche (8).			31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2	
8	Difteria y Crup (9).			32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).		
9	Gripe (10).	4		33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	16	4
10	Cólera asiático (12).			34	Senilidad (154).	18	6
11	Cólera nostras (13).			35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	17	4
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).			36	Suicidios (155 á 163).	1	
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	14	6	37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	71	21
14	Tuberculosis de las meninges (30).	3	1	38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	9	1
15	Otras tuberculosis (31 á 35).	9	4				
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	11	3	TOTAL..	440	97	
17	Meningitis simple (61).	33	8				
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	30	3				
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).	18	3				
20	Bronquitis aguda (89).	8					
21	Bronquitis crónica (90).	3	3				
22	Neumonía (92).	6					
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	17	3				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2					

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

(1) Conclusión.

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Relación que se cita PUEBLO DE ALCANADRE

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE
			Pesetas Ots.
112	D.ª Fernanda Rodríguez Suso	Primer trimestre	2 34
115	D. Froilán Pascual Resa	Id.	3 41
167	• Juan Mateo Pérez	Id.	2 28
179	• José Jiménez Vega	Id.	2 09
191	D.ª Juliana Pastor Jiménez	Id.	4 33
195	D. León Martínez Bocos	Id.	2 59
229	• Marcelo Fernández Martínez	Id.	2 03
238	D.ª María Romero Taza	Id.	5 44
240	• María Salas San Juan	Id.	2 09
244	• Martina García Maestre	Id.	1 96
273	D. Pedro Barco Fernández	Id.	6 70
281	D.ª Paula Pascual Fernández	Id.	3 26
296	D. Santos Salas Maestre	Id.	3 48
307	• Simeón Jiménez Romero	Id.	4 17
308	D.ª Telesfora San Juan Pascual	Id.	2 03
314	• Tomasa Martínez Gil	Id.	3 35
319	• Valentina Jiménez Romero	Id.	2 10
321	D. Vicente Royo Ajamil	Id.	1 96
334	• Casimiro Royo Sáenz	Id.	2 41
335	• Emeterio Rubio	Id.	3 29
344	• Juan del Castillo	Id.	11 57
357	• Angel Sáenz Fernández	Id.	4 67
40	• Bonifacio Maestre Rupérez	Primer semestre	3 28
67	D.ª Concepción Cambero Benito	Id.	2 28
110	D. Félix Martínez Roldán	Id.	2 52
117	• Francisco Torres Fernández	Id.	2 02
126	• Francisco Royo Taza	Id.	1 89
140	• Gregorio Martínez Díez	Id.	2 78
189	D.ª Juana Fernández Fernández	Id.	3 42
199	D. Leandro Taza Fernández	Id.	2 66
201	• Lino Elvira Calderón	Id.	2 02
210	• Manuel Salas Maestre	Id.	2 78
236	D.ª María Pascual Resa	Id.	2 02
239	• María Martínez Resa	Id.	2 92
254	• Modesta Gil Fernández	Id.	2 41
269	D. Pedro Gómez Pascual	Id.	2 02
272	• Pedro Rodríguez Bocos	Id.	2 77
274	• Pedro Pérez Morales	Id.	2 77
292	• Romualdo Díaz Gutiérrez	Id.	2 41
346	• Julián Espinosa Uruzola	Id.	2 29
350	• Lope Martínez Roldán	Id.	2 41
358	• Rafael Arias	Id.	2 02
369	• Víctor Calvo Rodríguez	Id.	2 53
16	• Angel Martínez Barco	Primer trimestre	8 41
41	• Bonifacio Rodríguez Gil	Id.	10 56
88	• Eusebio Barco Fernández	Id.	14 73
96	• Enrique Barco Fernández	Id.	9 80
119	• Francisco Fernández Cuadrado	Id.	12 53
141	• Gregorio Royo Torres	Id.	8 03
158	• Gervasio Romero Taza	Id.	10 94
243	D.ª María Rupérez Martínez	Id.	10 87
284	D. Pascual Arpón Rupérez	Id.	10 87
288	• Romualdo Salas Maestre	Id.	26 86
289	• Romualdo Barco Royo	Id.	11 12
322	• Víctor Royo Moreno	Id.	12 51

(1) Véase el BOLETÍN núm. 118

Administración Municipal

VILLARROYA

Don Bonifacio Jiménez Ezquerro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto a todos los propietarios de los mismos tanto vecinos como forasteros, para que dentro de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones para llenarlos se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villarroya, 24 de Septiembre de 1921.—Bonifacio Jiménez.

AUSEJO

Para proceder a la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se hace preciso que los propietarios tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, las relaciones juradas que previene la vigente Instrucción, bajo apercibimiento que de no hacerlo se exigirán las responsabilidades consiguientes, advirtiéndoles, que los impresos necesarios para ello pueden recogerlos en dicha Secretaría, donde deben satisfacer la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por cada una de las fincas, teniendo derecho previo pago de dicha cantidad, a que el personal encargado de los trabajos se les extienda dichas declaraciones.

Ausejo, 24 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Venancio Tejada.

MATUTE

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1920-21, previa censura del señor Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sean examinadas y se formulen las reclamaciones oportunas.

Matute, 24 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Hernández.

ARNEDILLO

Por término de ocho días a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se saca a concurso el doble cargo de recaudador y agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la cobranza del repartimiento general del corriente año, importante 9.667'54 pesetas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal a esta Alcaldía. Arnedillo, 15 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Silverio Rubio.

CARBONERA

Don Hermenegildo Merino Merino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas, que previene la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones para llenarlos se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. Carbonera, 25 de Septiembre de 1921.—Hermenegildo Merino.

OLLAURI

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se ruega a los propietarios vecinos y forasteros, presenten en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, las relaciones juradas prevenidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, a quienes se les advierte, que de no hacerlo en la forma ordenada, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ollauri, 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

Don Enrique de Nó Hernández, Juez de instrucción del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se emplaza a la joven cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, a quien un día del año mil novecientos veinte y en la carretera de esta ciudad a Grañón, los individuos Jerónimo Pozo, Alberto Barrón y Sabino Merino, quisieron quitarle una chaqueta, para que se persone en este Juzgado dentro del término de cinco días desde la publicación de este edicto, al objeto de recibírsele declaración sobre referido hecho.

Santo Domingo, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Enrique de Nó Hernández.—P. S. M., Licenciado, Isidro Marcer.